



Expediente: 651/19

Carátula: SERRANO MARCELO FABIAN C/ ELITE SECURITY GROUP S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL

Fecha Depósito: 24/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23262557324 - SERRANO, MARCELO FABIAN-ACTOR

90000000000 - ELITE SECURITY GROUP S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 651/19



H105015682622

JUICIO: SERRANO MARCELO FABIAN c/ ELITE SECURITY GROUP S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 651/19 - Juzgado del Trabajo IV nom

PLANILLA FISCAL

PLANILLA FISCAL POR LA DEMANDA CONTRA ELITE SECURITY GROUP SRL

- Art. 44 inc. 1° – Tasa de Justicia (2% de \$107.396,87): \$2.147,94
- Art. 43 inc. 1° – Escritos (31 × \$400): \$12.400
- Art. 42 inc. 2° – Actuaciones (181 × \$300): \$54.300
- Calculadas: \$1.000

Total a cargo de Elite Security Group SRL: \$69.847,94

PLANILLA FISCAL POR LA DEMANDA CONTRA MARIELA PAOLA ALCARAZ

- Art. 43 inc. 1° – Escritos (1 × \$400): \$400
- Art. 42 inc. 2° – Actuaciones (6 × \$300): \$1.800
- Calculadas: \$1.000

Total a cargo del actor: \$3.200

Secretaría, San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.- Y presento a Despacho.-

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.-

De las planillas fiscales confeccionadas en autos, resultan los siguientes importes:

1.- En relación a la demanda interpuesta contra **Elite Security Group SRL (CUIT 30-70795285-3)**, la planilla fiscal asciende a la suma de **\$69.847,94**, la que queda íntegramente a cargo de la mencionada parte demandada, conforme la imposición de costas dispuesta en la sentencia definitiva.

2.- En cuanto a la demanda rechazada contra Mariela Paola Alcaraz, la planilla fiscal asciende a la suma de **\$3.200**, quedando la totalidad de dicho importe a cargo del actor **Marcelo Fabián Serrano** (DNI 22.665.009), en virtud de la imposición de costas de sentencia definitiva.

De conformidad a lo previsto en el art. 335 de la Ley 5121, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **CINCO DÍAS**, bajo apercibimiento de comunicar a los fines pertinentes a la Dirección General de Rentas en caso de incumplimiento.

Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al depósito en el domicilio digital.-651/19 MS

Actuación firmada en fecha 23/05/2025

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

Certificado digital:

CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.